

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

APROVECHAMIENTO DE LEÑAS Y CURRUCAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN LOS MONTES PÚBLICOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ.

EXPEDIENTE: NET577094

PPT NET577094 vers 2.odt

17/03/2023

Página 1 de 14

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 1/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1 OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO.....	3
2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.....	7
2.1. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO.....	7
2.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO.....	7
3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	10
4 DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	11
5 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	12

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 2/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

Título: NET577094, APROVECHAMIENTO DE LEÑAS Y CURRUCAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN LOS MONTES PÚBLICOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ.

Producto: LEÑAS Y CURRUCAS

Objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento de leñas de frondosas (procedente, principalmente, de pies secos de alcornoque, aunque también se podrán aprovechar pies de otras especies siempre y cuando hayan sido marcados previamente por el responsable del contrato de La Agencia) y currucas (corcho de baja calidad procedente de ramas o árboles secos) en el Plan de Gestión Integral de los montes públicos de Los Alcornocales de Cádiz.

LOTE	MONTE	CÓDIGO MONTE	T.M.	SUP(HA)	PLAZO (MESES)	LEÑAS (KG)
Lote 1	Arnao y Los Lirios	CA-10043-JA	Alcalá de los Gazules	312,02	12	50.000
Lote 2	El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007-JA	Medina Sidonia	459,13	12	50.000
Lote 3	Benazainilla	CA-10015-JA	Jimena de la Frontera	370,62	12	50.000
Lote 4	Garganta Honda	CA-10053-JA	Jimena de la Frontera	330,37	12	50.000
Lote 5	Las Naranjas	CA-10061-JA	Jimena de la Frontera	531,22	12	50.000
Lote 6	Los Gavilanes	CA-10062-JA	Jimena de la Frontera	275,54	12	50.000
Lote 7	Majada del Lobo	CA-10064-JA	Jimena de la Frontera	249,54	12	50.000
Lote 8	Los Ejes – Las Casillas	CA-10068-JA	Jimena de la Frontera	587,61	12	50.000
Lote 9	San José de las Casas	CA-10504-JA	Jimena de la Frontera	729,62	12	50.000
Lote 10	La Alcaldesa	CA-10066-JA	San Roque	1085,81	12	50.000

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 3/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Información General

El objeto del contrato de Aprovechamiento de Leñas y/o Curruca se entenderá a liquidación final, considerándose como unidad comercial el kilogramo.

La medición se realizará en kilos; para ello, el vehículo se pesará en la báscula designada por el Responsable del Contrato de La Agencia. El adjudicatario deberá poner a disposición de la Agencia los medios necesarios para la pesada de los productos y avisar de la intención de realizar la misma al menos con 48 horas de antelación al responsable designado por la Agencia. El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.

A efectos de facturación en los lotes se computará como unidad facturable los kilos sobre vehículo. Se pesarán todos los vehículos que salgan del monte con producto. Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario. La empresa adjudicataria deberá instrumentar los medios necesarios para que LA AGENCIA pueda acceder a los datos de las cantidades de productos extraídos del monte y entregados en las diferentes fábricas de destino.

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que LA AGENCIA no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad a la puesta en cargadero.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AGENCIA se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Por cada control de vehículo, el representante de LA AGENCIA extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

LA AGENCIA entregará copia de los albaranes de pesada de los vehículos retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La facturación del aprovechamiento se realizara en base a la medición contenida en dichos albaranes.

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA podrá validar la báscula del centro de destino de los productos estando el adjudicatario obligado a proporcionar la relación de pesadas a la entrada en fábrica de cada vehículo que deberá coincidir con la relación de salidas de vehículos del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, el trasiego de productos del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente. En caso de no facilitar la

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 4/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medición de alguno de los vehículos se tomará en ese caso el de mayor peso que se haya retirado en la duración del contrato.

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En los casos en los que, por cualquier circunstancias ajenas al aprovechamiento, se queden productos en los cargaderos, este volumen se aforará por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA a requerimiento del adjudicatario y se añadirá al volumen medido sobre los vehículos a la hora de hacer la liquidación.

En el desarrollo de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Información: Personas de contacto:

- Servicios Centrales: Edificio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sito en calle Johan G. Gutenberg n 1, Isla de la Cartuja (Sevilla).

Alfonso Naranjo Naranjo, mail: alfonso.naranjo.naranjo@juntadeandalucia.es

Teléfono: 670 94 15 51.

- Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Sevilla:

Víctor Manuel Bonilla Palomas, mail: vmanuel.bonilla@juntadeandalucia.es

Teléfono: 670 945 555.

Precio índice:

Los precios para cada lote de aprovechamiento se detallan en el cuadro que sigue:

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 5/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE	MONTE	CÓDIGO MONTE	T.M.	SUP(HA)	PLAZO (MESES)	LEÑAS (KG)	PRECIO UNITARIO LEÑAS Y CURRUCAS (€/KG)	PRECIO INDICE LOTE (€)
Lote 1	Amao y Los Lirios	CA-10043-JA	Alcalá de los Gazules	312,02	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 2	El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007-JA	Medina Sidonia	459,13	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 3	Benazainilla	CA-10015-JA	Jimena de la Frontera	370,62	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 4	Garganta Honda	CA-10053-JA	Jimena de la Frontera	330,37	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 5	Las Naranjas	CA-10061-JA	Jimena de la Frontera	531,22	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 6	Los Gavilanes	CA-10062-JA	Jimena de la Frontera	275,54	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 7	Majada del Lobo	CA-10064-JA	Jimena de la Frontera	249,54	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 8	Los Ejes – Las Casillas	CA-10068-JA	Jimena de la Frontera	587,61	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 9	San José de las Casas	CA-10504-JA	Jimena de la Frontera	729,62	12	50.000	0,003	150,00 €
Lote 10	La Alcaidesa	CA-10066-JA	San Roque	1085,81	12	50.000	0,003	150,00 €
								1.500,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del aprovechamiento será para todos los lotes de doce (12) meses.

El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el ACTA DE INICIO.

Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Responsable del Contrato de La Agencia realizará el ACTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN FINAL. En ella se consignarán las cuantías (kilos) totales de los productos medidos en las distintas básculas autorizadas. Asimismo, se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Los trabajos se detendrán, excepto autorización expresa y entrega del Plan de Actuaciones Preventivas contra incendios forestales, en el **periodo de Riesgo Alto de Incendio, es decir, desde el 1 junio hasta el 15 de octubre ambos inclusive** o cuando exista algún riesgo especial, y así sea indicado por el Responsable del Contrato de La Agencia.

Los restos forestales y las productos se retiraran totalmente del monte o se dejaran totalmente eliminados.

El plazo de respuesta para el inicio del aprovechamiento será de 10 días máximo una vez firmado el contrato.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 6/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AU6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Observaciones:

En los montes se desarrollan otras actividades (uso público, cinegética, ganadera, corchera, etc.) que se coordinaran con el aprovechamiento de leñas y currucas con el fin de que todos los aprovechamientos, y otros que surgieran, puedan compatibilizarse. El Responsable del Contrato de la Agencia resolverá cualquier cuestión que influya en el normal desarrollo de cada aprovechamiento.

2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

Para todo lo que se refiera al aprovechamiento se atenderá a lo que se indique por parte del Responsable del Contrato de La Agencia designado para el mismo. Por otro lado, la empresa adjudicataria nombrará a un representante del aprovechamiento, y lo notificará por escrito al Responsable del Contrato de la Agencia. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Responsable del contrato en la Agencia.

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes, en las actuaciones objeto del aprovechamiento.

El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

2.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio del Responsable del Contrato de La Agencia y en coordinación con la Delegación Territorial de la CMAyOT sea preciso acotar temporalmente.

El aprovechamiento se entrega en pie, es decir, que serán por cuenta del rematante los trabajos de corta,

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 7/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transporte de leñas y eliminación de los residuos generados, no pudiendo cortarse más que los pies que le sean señalados previamente por el Gestor del Contrato de La Agencia, y deberán de seguirse las siguientes indicaciones:

DE LA EJECUCIÓN

- Para las currucas, se aprovechará únicamente la de los árboles y ramas caídas, absteniéndose de retirarla de árboles que se encuentren en pie, aunque estén secos o casi secos.
- Para las leñas, el aprovechamiento se realizará mediante corta y tronzado de los árboles previamente señalados.
- Los tocones no podrán tener una altura superior a los 10 cm.
- Se respetaran aquellos árboles que presenten nidos ocupados.
- Deberá de prestar especial atención en la operación de corta para evitar dañar al regenerado en la caída del árbol cortado.
- Las herramientas estarán en buen estado de uso y se desinfectarán para la ejecución de los trabajos.
- Las labores de desembosque y apilado deberán realizarse con el máximo cuidado y tomando las medidas necesarias para evitar daños en la planta y en el resto de la vegetación existente en el monte, respetando los ejemplares notables por su especial desarrollo.
- Las tareas propias del aprovechamiento no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte, tales como movimientos de tierra.
- Quedan inicialmente excluidas (salvo indicación en contrario por parte del Gestor del contrato), las zonas de repoblación o regeneración natural, zanjas de drenaje, instalaciones agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.
- Los despojos serán quemados, triturados o retirados por cuenta del rematante, debiendo quedar la zona limpia de cualquier resto de corta en un plazo de 15 días desde la ejecución de los trabajos de corta.
- La empresa adjudicataria está obligada a aprovechar toda la leña y/o curruca que previamente haya sido apilada en cada cargadero.

DE LOS CARGADEROS

PPT NET577094 vers 2.odt

17/03/2023

Página 8 de 14

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 8/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El establecimiento de cargaderos de leñas y currucas en el monte corresponderá a la Agencia de Medio Ambiente y Agua con el visto bueno de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El número y la situación de estos quedará subordinado a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes. Los cargaderos deberán de quedar limpios de cualquier residuo generado por el aprovechamiento antes de la finalización del mismo.
- Si a petición de la empresa adjudicataria. y a criterio del Gestor del Contrato de La Agencia, fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos, estos se ubicarán en las zonas que sean indicadas por el Gestor del Contrato de La Agencia.

DE LAS VÍAS DE SERVICIO

- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, a su costa la construcción y/o reparación previa de las nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz y ejecutadas según las directrices que marque el Gestor del Contrato de La Agencia, (siempre en consonancia con las Leyes 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus Reglamentos).

Durante el desarrollo de los aprovechamientos se tendrá especial cuidado en *mantener en buen uso las pistas*, cortándolas transversalmente con salidas de agua y si fuese posible, construyendo tajeras para el agua y cunetas.

Con independencia de la aceptación inicial de la forma de aprovechar las leñas y/o currucas, si durante el aprovechamiento se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, La Agencia podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc..), más adecuadas para los trabajos a realizar.

Al tiempo de la finalización de las entregas, deberán, los adjudicatarios, dejar limpios de leñas, currucas y restos toda la zona objeto del aprovechamiento. La falta de retirada de los productos y los restos forestales por el comprador, facultará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 9/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía para su retirada y depósito fuera del terreno forestal y la eliminación en caso de los restos forestales, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por tal concepto, quedando igualmente facultada la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para proceder a la venta de productos depositados para resarcirse de los gastos en que hubiere incurrido, si no hubiera podido hacerlo con cargo a la garantía constituida en cumplimiento del contrato.

Se podrá exigir el sometimiento de la maquinaria y las herramientas a tratamientos fitosanitarios al inicio del aprovechamiento.

3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ◆ Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- ◆ Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- ◆ Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
 - ✓ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - ✓ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
 - ✓ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
 - ✓ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - ✓ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - ✓ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 10/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ✓ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- ◆ Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- ◆ La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

4 DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El adjudicatario deberá extremar el cuidado del monte en la realización de los usos o actividades en el mismo que puedan provocar incendios forestales, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en la normativa vigente en esta materia.

En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

Mantener los caminos, puertas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos. No arrojar o abandonar cerillas, colillas objeto de combustión, material combustible o susceptible de originar incendio.

En el caso que el adjudicatario del aprovechamiento detectase un incendio forestal, deberá dar aviso de ello de forma inmediata al teléfono de emergencia 112, indicando la localización del fuego. Asimismo, colaborará con los medios de que disponga en las tareas de extinción del incendio forestal, atendiendo en todo momento a las directrices de la dirección de la extinción.

Durante todas las épocas del año se respetarán por el adjudicatario las siguientes prohibiciones:

- a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 11/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expresamente acondicionados al efecto, salvo en el periodo de 1 de junio a 15 de octubre en que la prohibición del uso es absoluta.

- b) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.
- c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

En época de alto riesgo el adjudicatario estará obligado a cumplir las medidas contempladas en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 3 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier anomalía que observasen en el monte cuyos aprovechamientos les hayan sido encargados.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados.

5 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el adjudicatario le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del adjudicatario.

Además el adjudicatario deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 12/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

El adjudicatario deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el **Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 13/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
 - Servicio de prevención propio.
 - Servicio de prevención ajeno.
 - Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

PPT NET577094 vers 2.odt

17/03/2023

Página 14 de 14

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	20/03/2023	PÁGINA 14/14
	VICTOR MANUEL BONILLA PALOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSVRVPCU2RHC4AUA6B2H9VFZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	